MODIFICACIÓN No. 004 DE 2024 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 07-2-20223-23 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD Y BIOCLINICOS DE COLOMBIA SAS

Entre los suscritos a saber, el Señor coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.370.422** expedida en Duitama, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD**, en calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL,** según Resolución No. 0638 del 01 de marzo de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución Número 0579 del 28 febrero 2024 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones*", quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, el señor **ALFONSO CASTRO RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79258360** quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **BIOCLINICOS DE COLOMBIA SAS,** identificada con el NIT. **830054700-0,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente modificación al Contrato Principal No. 07-2-20223-23 previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes Contratantes suscribieron el Contrato en mención el 2 de agosto de 2023, el cual tiene por objeto según la Cláusula Primera OBJETO **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL**, de conformidad con el Anexo No. 1 **"*DATOS DEL CONTRATO*"**, por un valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON SEIS CENTAVOS ($164.912.330,06) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, según la Cláusula Tercera **VALOR,** y un Plazo de Ejecución **TRES (3) MESES**, a partir de la expedición de la carta de inicio, de conformidad con la Cláusula Sexta **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

B. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato se inició el 16 de agosto de 2023, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2023-051173 ARLOF-GRUCO, de la misma fecha, suscrita por la Directora de Sanidad de la Policía Nacional.

C. Que las partes contratantes suscribieron la Adición No. 001 de 2023 el 25 de octubre del 2023, en el sentido de adicionar la CLAUSULA TERCERA VALOR, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($38.349.132,78) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para un valor total del Contrato de **DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($203.261.462,84) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA,** a la vez, se modificó la CLAUSULA OCTAVA SITIOS DE ENTREGA.

D. Que las partes contratantes suscribieron la Modificación No. 001 de 2023 el 15 de noviembre de 2023, ampliando el plazo de ejecución **HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2023.**

E. Que las partes contratantes suscribieron la Modificación No. 002 de 2023 el 22 de diciembre de 2023, ampliando el plazo de ejecución **HASTA EL 22 DE FEBRERO DE 2024.**

F. Que las partes contratantes suscribieron la Modificación No. 003 de 2024 el 22 de febrero de 2024, ampliando el plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024.**

G. Que mediante comunicación oficial GS-2024-020663-DISAN de fecha 22 de marzo de 2024, el señor Mayor JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA, Jefe Grupo Mantenimiento y Control Equipo Biomédico, en calidad de supervisor, solicita al señor Director de Sanidad, autorizar modificación del Contrato No. 07-2-20223-23, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024 en los siguientes términos:

"Respetuosamente solicito a mi coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar la prórroga del contrato No. 07-2-20223-23 suscrito con la firma BIOCLINICOS DE COLOMBIA S.A.S, hasta el 30 de abril del 2024, cuyo objeto es la: "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL"*, considerando lo siguiente:

CONTRATO No. *No. 07-2-20223-23*
CONTRATISTA: *BIOCLINICOS DE COLOMBIA SAS*
OBJETO: *ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL*
FECHA DE INICIO: *16 de agosto de 2023*
FECHA DE TERMINACIÓN: *16 de noviembre de 2023*
MODIFICACIÓN No. 001 (15/11/2023): *Prórroga hasta el 22 de diciembre de 2023*
MODIFICACIÓN No. 002 (22/12/2023): *Prórroga hasta el 22 de febrero de 2024*
MODIFICACIÓN No. 003 (22/02/2024): *Prórroga hasta el 31 de marzo de 2024*

VALOR CONTRATO: *$ 164.912.330,06*
ADICIÓN No. 001 (25/10/2023): *$ 38.349.132,78*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: *$ 203.261.462,84*

NUEVA PRORROGA: *Prórroga hasta el 30 de abril de 2024*
SITIO DE ENTREGA:

USP	ESP	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	ESPCO CLÍNICA DEANT	Carrera 43A No. 48C Sur 45
HUILA	ESPCO CLÍNICA DEUIL	Carrera 22 sur No. 26a-21 Barrio Fronteras del Milenio
ATLÁNTICO	ESPCO CLÍNICA DEATA	Avenida Circunvalar No. 45-124 Soledad
BOGOTÀ	ESPCO CLÍNICA SUR DE BOGOTÀ	Calle 51 Sur No. 90-07 Barrio Bosa

A la fecha el contrato tiene una ejecución de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ADJUDICADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ADJUDICADO, INCLUIDO IVA	FACTURACIÓN
57	SET INSTRUMENTAL CIRCUNCISIÓN	3	$8.028.037,50	$24.084.112,50	$24.084.112,50
58	SET INSTRUMENTAL DILATADOR URETRAL	1	$5.242.102,00	$5.242.102,00	$5.242.102,00
59	SET INSTRUMENTAL VASECTOMÍA	6	$7.431.019,26	$44.586.115,56	$44.586.115,56
84	EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA FRACCIONADA	1	$91.000.000,00	$91.000.000,00	$91.000.000,00
VALOR TOTAL CONTRATO				**$164.912.330,06**	**$164.912.330,06**

Adición No 001 de 2023 al contrato principal No 07-2-20223-23 suscrito entre LA NACIÓN POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD Y BIOCLINICOS DE COLOMBIA S.A.S de 25 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

ITEM	EMPRESA	No CONTRATO	DESCRIPCIÓN	CANT ADICIONAR	VALOR UNITARIO ADJUDICADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ADICION	FACTURACIÓN
57	BIOCLINICOS DE COLOMBIA SAS	07-2-20223-23	SET INSTRUMENTAL CIRCUNCISIÓN	2	$8.028.037,50	$16.056.075,00	0,00
59			SET INSTRUMENTAL VASECTOMÍA	1	$7.431.019,26	$7.431.019,26	0,00
59				2		$14.862.038,52	0,00
					VALOR TOTAL ADICION	**$38.349.132,78**	0,00

EJECUCIÓN TOTAL CONTRATO 07-2-20223-23		
OBSERVACIÓN	VALOR	PORCENTAJE
Valor facturado a 22 de marzo de 2024	$ 164.912.330,06	81,0%
Valor pendiente por pago al contratista	$ 38.349.132,78	19,0%
Valor total del contrato	**$ 203.261.462,84**	100,0%

JUSTIFICACIÓN

Mediante comunicación escrita del día 22 de marzo del corriente y carta del fabricante, adjuntas al presente, la empresa BIOCLINICOS DE COLOMBIA S.A.S expone las situaciones que soportan la prórroga solicitada, argumentando que se tratan de condiciones insuperables, ajenos a la compañía al margen de su control y por lo tanto informan, "En atención al comunicado oficial No GS-2024-020001-DISAN, mediante el cual se requiere la entrega de los elementos pendientes del contrato en referencia, de manera atenta se pone a consideración la presente solicitud de prórroga considerando lo siguiente: El día de hoy estamos haciendo la entrega de: 1. La pinza de vasectomía de puntas de DR. LEE de 12.5 cm de longitud, ofertada como accesorio adicional para el otorgamiento del puntaje dentro del proceso licitatorio. 2. Las placas de marcación para las (06) contenedores de los sets de vasectomía de clínica sur. Así las cosas, solo restaría la entrega de los 4 elementos que hacen parte del set de dilatador uretral, que presentaron irregularidad en su curvatura y que fueron retirados para remplazo por parte del fabricante. Al respecto, se indica que inmediatamente se tomaron estos elementos y se le realizó la solicitud al fabricante para cumplir con él envió de un producto optimo y de calidad al cliente final; así AS-Medizintechnik opto por producir un nuevo set que incluye las 21 bujías y su correspondiente caja metálica, en aras de tener uniformidad y el mismo lote en cada una de las piezas que lo conforman, haciendo ingentes esfuerzos para superar en el menor tiempo posible los inconvenientes ya informados, que han presentado los diferentes fabricantes para la producción, la logística y el despacho, a razón de la falta de materia prima para la producción de acero inoxidable quirúrgico de alta calidad, de conformidad con el comunicado suscrito por el fabricante, adjunto al presente.

En este sentido, cabe aclarar también que, dadas las entregas informadas, el set que estaría pendiente por completar con ocasión de la citada novedad de calidad, tiene un valor de $5.242.102,00, que correspondería únicamente al 2,6% del valor total del contrato que corresponde a $203.261.462, 78.

Por lo anteriormente expuesto, de manera atenta se solicita a la entidad estudie la viabilidad de generar una última prorroga hasta el día 30 de abril de 2024, con el objetivo de subsanar la entrega total de los elementos que integran el grupo 11 a total satisfacción; para lo cual, se reitera la plena disposición, el compromisos y la gestión realizada por Bioclínicos de Colombia SAS ante el fabricante AS-Medizintechnik (Alemania) para el cambio por garantía y calidad de las piezas que hacen parte del Set de dilatador uretral. Finalmente, y de acuerdo a lo indicado por el fabricante AS-Medizintechnik (Alemania), el despacho de las piezas a Colombia se realizó el 20 de marzo, por cuanto la prórroga se solicita teniendo en cuenta el proceso de importación y nacionalización, tiempos que no son susceptibles de disminuir por parte de Bioclínicos de Colombia SAS, y que son de resorte directo de las entidades externas de control nacional, como lo son la DIAN y el INVIMA.

En tal virtud y en aras de entregar un set completo y con altos estándares de alta calidad que brinde seguridad en el acto quirúrgico al paciente masculino durante el procedimiento y de conformidad con lo establecido en el contrato No. 07-2-20223-23, en el anexo No. 1, de manera respetuosa y formal solicitamos a la entidad aprobar esta última solicitud de prorroga hasta la fecha solicitada 30 de abril de 2024, con el fin de cumplir cabalmente con la entrega de las piezas que hacen parte del Set de dilatador uretral del contrato antes mencionado, elementos que integran el Grupo 11, Instrumental de Urología en la sede ESPCO SUR; dicha fecha máxima mitiga los riesgos que se puedan presentar por actividades ajenas a la logística de Bioclínicos.
Bioclínicos de Colombia SAS ha expuesto con antelación los motivos y condiciones ajenas y al margen de nuestro control, ha realizado entregas parciales al contrato principal (diciembre 2023) y total correspondiente a la adición No. 1 de 2023 del contrato 07-2-20222-2023 (febrero de 2024) cumpliendo con las obligaciones específicas del mismo.

Con lo anterior mencionado hemos demostrado el compromiso que Bioclínicos de Colombia SAS tiene para con la entidad, en dar cumplimiento total al contrato entregando instrumental de calidad manufacturado por el AS-Medizintechnik al cual representamos de forma exclusiva, funcional y totalmente seguro para el uso en los pacientes en aras de afianzar el vínculo comercial entre las partes y brindar seguridad y confianza en la marca de instrumental adquirido, quien desde antes de finalizar la entrega tuvo la disposición de cumplir con la solicitud de garantía generada"

Es de resaltar, que en la carta el fabricante de fecha 20 de marzo de 2024 refiere que, "Debido a la falta del material requerido (acero inoxidable 1.4021) para la producción del set de sondas Guyon 36-100-00, existió una demora en la fabricación de estos productos. La tardanza en la disponibilidad del material en cuestión, sumado también a la demora en la producción del estuche metálico correspondiente al set, provocaron un retraso extraordinario. El día de hoy, se despachó todo el set completo (estuche con todas sus sondas correspondientes) del nuevo lote de fabricación. Esperamos reciban pronto este material en Colombia" Sentimos los inconvenientes y solicitamos su gentil comprensión en este caso.

En tal virtud, y haciendo un análisis técnico y financiero de las situaciones expuestas por el contratista en su solicitud, resulta viable la posibilidad de conceder la prórroga requerida hasta el día 30 de abril de 2024, considerando que, se ha ejecutado un valor de $ 164.912.330,06 es decir un (81%) del valor total del contrato, en tanto, se materializó la entrega de la adición correspondiente a $ 38.000.000,00 (19%) quedando pendiente el trámite de este pago, y la entrega de las (04 pinzas) del ITEM 58. SET INSTRUMENTAL DILATADOR URETRAL, que fueron entregadas al contratista a razón de la irregularidad de sus curvaturas y que ya fueron despachadas directamente por el fabricante en Alemania, para posteriormente surtir los tramites de nacionalización ante la DIAN y el INVIMA; por lo que se hace necesario darle una cobertura contractual adicional, que proporcione el espacio de tiempo razonable para que se finalicen estos trámites, y se validen las condiciones finales de entrega de los pendientes, su puesta en funcionamiento y las capacitaciones correspondientes, a todo el personal que operará los citados bienes, con el fin de garantizar la calidad y la adecuada manipulación de estos instrumentos entregados en la Clínica Sur de la Policía Nacional sede sur para la utilización durante los procedimientos quirúrgicos de urología en nuestros usuarios, atendiendo lo establecido en los numerales 1, 3 y 11 de las condiciones técnicas generales para todos los ítems - Instrumental Quirúrgico del contrato, así:

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TODOS LOS ÍTEMS - INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO

1	*EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EL INSTRUMENTAL OFRECIDO ES NUEVO, FABRICADO CON MATERIALES RESISTENTES, DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD.*
3	*CAPACITACIÓN: RESPECTO AL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO SE BRINDARÁ UNA CAPACITACIÓN CERTIFICADA CON LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO A LAS QUE DEBEN SER SOMETIDOS, LA DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS DE ESTERILIZACIÓN ADECUADOS Y EL BUEN USO DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS A LAS INSTRUMENTADORAS QUIRÚRGICAS Y A LAS AUXILIARES DE ESTERILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGIA. ESTA CAPACITACIÓN DEBERÁ SER BRINDADA POR PERSONAL IDÓNEO Y CERTIFICADO EN EL TEMA.*
11	*EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EFECTUARA EL TRASLADO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO OFERTADO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL AL QUE VA DIRIGIDO, SIN COSTO ALGUNO ADICIONAL.*

En tal sentido, es claro que es menester de las partes, generar las condiciones apropiadas de tiempo y lugar, para que se ejecuten las actividades pertinentes que permitan que se ejecuten adecuadamente y aseguren el correcto funcionamiento de los dispositivos, con el fin de garantizar una prestación de servicios de salud con calidad; en protección del derecho fundamental a la salud de nuestros policías y sus familias. Lo anterior, sin desmedro de los fines del contrato y/o una inobservancia a las normas de la contratación estatal, por tratarse de una prórroga justificada, que no genera perjuicio a los servicios de destino de estos bienes y que, por el contrario, busca garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y por consiguiente la atención final en los pacientes con procedimientos mínimamente invasivos.

Así las cosas, respetuosamente se pone a consideración de mi coronel la presente solicitud de prórroga del contrato del asunto, bajo los argumentos expuestos, de los cuales se adjunta el soporte correspondiente del contratista, anotando de manera importante, la necesidad de suplir estos equipos para dotar los quirófanos y/o centrales de esterilización de los Establecimientos de Sanidad de la Policía en relación, buscando garantizar el mejoramiento de la prestación de los servicios hospitalarios para los policías y sus familias, disminuyendo las estancias hospitalarias y las frecuencias de uso del subsistema de salud, optimizando la productividad y el portafolio de los servicios de la red propia, en tanto se mejora la calidad de vida de nuestros usuarios.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir el presente documento.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Sexta – **PLAZO DE EJECUCIÒN** del Contrato Principal No. **07-2-20223-23**, ampliándolo hasta el 30 de abril de 2024, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 30 de abril de 2024**, dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del contrato previa aprobación de la Garantía única por parte de la DISAN.

CLÁUSULA SEGUNDA: **El CONTRATISTA** debe comunicar la presente modificación a la Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la Cláusula Décima Quinta del Contrato Principal y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente modificación. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato Principal, de sus modificaciones y adiciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes; para su legalización requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del **CONTRATANTE** y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., 27 MAR 2024

EL CONTRATANTE

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director de Sanidad Policía Nacional

EL CONTRATISTA

ALFONSO CASTRO RODRIGUEZ
Representante Legal
BIOCLÍNICOS DE COLOMBIA SAS

Proyectó: PT. **CAROLINA APONTE GARCÍA**
Auxiliar para Apoyo de Contratos DISAN – PONAL
Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Grupo de Contratos DISAN – PONAL
Reviso: Teniente coronel **MARÍA DE LOS ÁNGELES RADA MÉNDEZ**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Aprobó: Subintendente JOHAN **SEBASTIAN LOPEZ SANDOVAL**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL (E)

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 6015804400 Ext 7330
disan.grucc@policia.gov.co
www.policia.gov.co